MAPA DE DENUNCIAS

Código: E202M01AN04 Versión 00 Fecha: 2020-01-24

Este documento es carácter orientador e informativo. No induce las decisiones que en el curso de los procesos puedan adoptar los diferentes procesos de la Entidad en su función de interpretación y aplicación de la Ley.

QUÉ ES UNA DENUNCIA: Es la declaración, verbal o por escrito, por la que se comunica a la Entidad (o autoridad competente) cualquier hecho del que se tenga conocimiento y que pueda ser parte de una infracción, una falta o de un delito, aunque no lo haya presenciado directamente o no le haya ocasionado perjuicio.

¿Quién puede denunciar?



Medios por los cuales se registran las denuncias:

Teléfono

Virtual (página Web, redes Sociales, Correo Electrónico, etc.)

Comunicaciones formales

Formato
E202M01F01 Petición, Queja,
Reclamo,
Denuncia o
Sugerencia

Atención al Ciudadano cuenta con personal capacitado para recepcionar y registrar las denuncias presentadas por los diferentes medios.

Atención al Ciudadano direcciona la denuncia a la Secretaría General, quien la analiza y dispone las acciones a seguir para su trámite.

Si la denuncia es procedente y es de carácter disciplinario se debe seguir lo establecido en el procedimiento de Investigaciones Disciplinarias Ordinarias código **A205PR03**.



La Entidad informa que este proceso esta libre de conflicto de intereses y se realiza garantizando la confidencilidad de la información

Además busca brindar herramientas para la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción



Una vez registrada la denuncia se genera un radicado interno y se asigna a Secretaría General.

En caso de denuncias, diferentes a las que recaigan respecto de quien ostenta el cargo de secretario (a) General, serán tramitadas internamente y contestadas por la Secretaría General frente al denunciante y de ser el caso se dará el respectivo trámite interno o externo (traslado a la autoridad judicial o administrativa competente y/o entidad pública o privada).

En caso de que la denuncia recaiga respecto de quien ostenta el cargo de secretario (a) General, dicha Secretaría la reasignará al despacho del Ministro, quien la tramitará y contestará frente al denunciante y de ser el caso dará el respectivo trámite interno o externo (traslado a la autoridad judicial o administrativa competente y/o entidad pública o privada).